

'2019, Conmernoración de los 500 años del mestizaje"

El Trabajo Continúa: ITE

VOTO CONCURRENTE

Que emite la Consejera Electoral Doctora Dora Rodríguez Soriano, integrante del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en los artículos 48 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala y 60 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto al acuerdo ITE-CG 27/2019 por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha 27 de septiembre de 2019, en virtud de que discrepo en cuanto a la argumentación y los términos de la respuesta a "las solicitudes que plantea el Titular del Órgano Interno de Control a la Junta General Ejecutiva de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del oficio número ITE-OIC-179/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, referente al punto. "1. Autorización del organigrama del Órgano Interno de Control del Instituto".

Por lo que hace al contenido de la página 10 del acuerdo aprobado, respecto del apartado titulado "Autorización del organigrama del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones" sobre el análisis a las peticiones formuladas por el Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto mediante oficio ITE-OIC-179/2019 de fecha 23 de septiembre del año que transcurre, dirigido a la Consejera Presidenta del ITE, recibido en la Presidencia de este Instituto el mismo día, con copia de conocimiento para las y los Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual el referido Titular expone la justificación legal para la autorización del organigrama del Órgano Interno de Control de este Instituto, describe el nombre y funciones de las tres áreas que propone para conformar la estructura del Órgano Interno del que es Titular (Área Técnica de Responsabilidades y Jurídico, Área Técnica de Procedimientos Administrativos y área Técnica de Auditoria y Control) y precisa el nivel jerárquico que deberán tener los titulares de cada área y solicita "la aprobación del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2020 (Análisis Programático Presupuestal), en estricta aplicación de los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 33 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala..." reiterando que dicho organigrama "...se basa en las necesidades legales de estructura, funcionalidad y presupuesto según las responsabilidades encomendadas y de acuerdo con la Ley General





'2019, Conmemoración de los 500 años del mestizaje"

El Trabaio Continúa: |TE

de Responsabilidades Administrativas" y en atención a la respuesta que se le otorga en lo particular a esta solicitud en el acuerdo referido, en la que se señala que la estructura orgánica del Instituto la determina la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en su TITULO SEGUNDO, denominado organización y funcionamiento del Instituto, Capítulo I, denominado estructura y en particular las Áreas Técnicas se describen en el artículo 37 de la Ley en cita, siendo las siguientes: de Informática, de Comunicación Social y Prensa, de Consulta Ciudadana, de Transparencia y Acceso a la Información. Por lo anterior y en virtud de que la determinación de creación de nuevas Áreas Técnicas le corresponde al Congreso del Estado, a través de su facultad legislativa prevista en el artículo 54 fracción II de la Constitución Política Local es que resulta inconcuso atender la citada petición..."

La suscrita disiente del sentido de la respuesta de este Consejo General a la solicitud formulada por el Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto por las siguientes razones y fundamentos:

- a) El artículo 35 de la ley electoral local enlista los Órganos Ejecutivos del Instituto, que forman parte de la estructura orgánica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, encontrándose entre ellos la Contraloría General (actualmente Órgano Interno de Control), por lo que siendo parte de la estructura de este Instituto, deben considerarse en el anteproyecto de presupuesto las necesidades de recursos humanos y materiales para su adecuado funcionamiento.
- b) El artículo 83 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala señala "La Contraloría contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular", por lo que la citada ley prevé que el Órgano de control Interno presente la propuesta de la estructura y personal que requiere para cumplir con sus atribuciones.
- c) Asimismo el artículo 51 fracción XIII de la citada ley establece la atribución del Consejo General de este Instituto para "adecuar la estructura técnica y operativa del Instituto conforme a la disponibilidad presupuestal". Por lo antes expuesto, existen dispositivos legales que otorgan la posibilidad a este Consejo General para atender la solicitud presentada por el titular del Órgano de Control Interno en un momento posterior a la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil veinte de este ente Comicial por parte del Congreso del Estado y no considero procedente haberse negado a incluirla desde



'2019, Conmemoración de los 500 años del mestizoje"

El Trabajo Continúa; ITE

esta etapa de presentación del proyecto de presupuesto 2020. Es decir, será hasta el momento en que se apruebe la asignación presupuestal a este Instituto cuando el Consejo General podría responder con certeza la posibilidad o no de atender la petición Órgano Ejecutivo solicitante y/o en la medida en que podría hacerlo, y no responder con una negativa desde este momento en que se aprueba la propuesta del ejercicio presupuestal 2020, en atención a lo establecido por el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior en opinión de la suscrita la respuesta contenida en el apartado al que se ha hecho alusión no atiende en su conjunto a las disposiciones de la multicitada ley respecto a la atención a la solicitud y propuesta del Órgano de Control Interno, por lo que no se justifica en estos momentos el sentido de la respuesta de que "...resulta inconcuso atender la citada petición...". Manifestando lo anterior en ejercicio de la atribución que me es conferida en el artículo 58 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en relación con el artículo 60 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Ex fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala a 27 de septiembre de 2019.

Doctora Dora Rodríguez Soriano

Consejera Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.